



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ**

Veintiuno de julio de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1230.
RADICADO. 05360 31 03 001 2021 00265 00

En atención al memorial allegado el 14 de julio de 2022 por el cual el abogado ANDRÉS FELIPE VILLEGAS GARCÍA, aportó poder que le fue conferido por la representante legal de la demandada ALLIANZ SEGUROS S.A. y solicitó acceso al expediente digital; el despacho, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del art. 301 del C. G. del P., habrá de tener notificado por conducta concluyente a ALLIANZ SEGUROS S.A. a partir del día que se notifique por estados la presente providencia. Por secretaria remítase vínculo del expediente digital.

En consecuencia, se RECONOCE personería para actuar al abogado ANDRÉS FELIPE VILLEGAS GARCÍA con T. P. 115.174 del C. S. de la J., en los términos del poder conferido por ALLIANZ SEGUROS S.A.

Vencido el termino de traslado de la demanda, se procederá con las etapas subsiguientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**SERGIO ESCOBAR HOLGUIN
JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 39** fijado en la página web de la Rama Judicial el **27 DE JULIO DE 2022** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA